

Lima, Febrero 1.º de 1841.

D. 1 de Febrero
de 1841.
Concediendo fue-
ro de ejército al
escuadron Con-
ductores.

En atencion á que por decreto de 15 de Setiembre de 1838, se declaró al es-
cuadron *Conductores* el fuero de ejército,
cuya resolucion no se ha revocado; se
declara igualmente que debe continuar
con el goce de dicho fuero, bajo la in-
dispensable condicion de proporcionar,
siempre que sea necesario, la movilidad
del ejército y conduccion de artículos
de guerra al punto á que se remitan,
en los términos que están adoptados
Rúbrica de S. E.

Rúbrica de S. E. — JUAN JOSÉ DE SALAS.